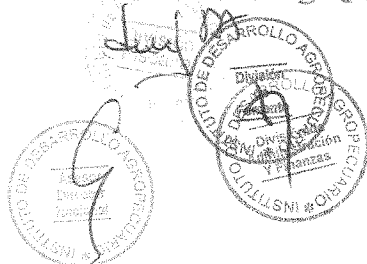


DIRECCION NACIONAL  
JCDC/TDLP/RAG/PAS

D-6687 1



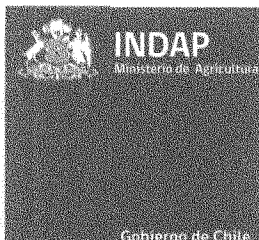
**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS ENTRE INDAP Y UNIVERSIDAD  
MAYOR**

Santiago, 23 DIC 2011

**RESOLUCION EXENTA Nro. 184225** / VISTOS: El artículo 9 del DFL Nro. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nro. 20.481 de Presupuesto del Sector Público año 2011; la Resolución Nro. 1600, de fecha 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta Nro. 103543, de fecha 07 de septiembre de 2011, que Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Servicio de Apoyo a la Regularización de la Propiedad Raíz Rural; la Resolución Exenta Nro. 1545, de fecha 30 de diciembre de 2010, que Establece Objetivos, Líneas de Acción y Formas de Aplicación de las Transferencia Corrientes y de Capital al Sector Privado del Presupuesto del Instituto de Desarrollo Agropecuario Para el Año 2011 y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910 Orgánica de INDAP, y sus modificaciones y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Nro. 18.910, **INDAP** tiene como objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, a fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- Que, para el logro de su objetivo, **INDAP** está facultado para formular, coordinar y ejecutar programas de desarrollo rural como también ejecutar todos los actos y celebrar todas las convenciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y funciones propias y los demás que fijen las leyes, según se establece en el artículo 3 de su Ley Orgánica.
- En dicho contexto **INDAP** ha decidido crear el "SERVICIO DE APOYO A LA REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAIZ RURAL", como un programa que contempla brindar soporte a la regularización de la propiedad raíz rural de los usuarios de **INDAP**, a través de la entrega de asistencia técnica y apoyo legal, a fin de mejorar la seguridad jurídica de la tenencia irregular de la propiedad raíz rural de mujeres u hombres pequeños productores agrícolas y campesinos, usuarios y/o potenciales usuarios de **INDAP**, que realizan actividades económico-productivas silvoagropecuarias, agroindustriales u otras actividades conexas, al resolver distintas situaciones de irregularidad relacionada con la propiedad raíz rural, promoviendo de esta manera el desarrollo económico y social de sus usuarios y potenciales usuarios, al eliminar barreras de acceso a programas de fomento productivo ofrecidos por **INDAP** y/u otras Instituciones públicas o privadas.
- Que, la referida Ley Orgánica, en su artículo 5 letra e), dispone que el Director Nacional de **INDAP**, está facultado para conceder aportes, subsidios o subvenciones que autorice la Ley.
- Que los artículos 3 y 5 de la Ley Nro. 18.910 antes mencionados, facultan expresamente a **INDAP** para efectuar, en el ejercicio de sus funciones, aportes a favor de personas o entidades privadas, tal como lo ha señalado la Contraloría General de



la República en dictamen Nro. 020211N93, de fecha 06 de agosto de 1993.

- Que, la Ley Nro. 20.481, de Presupuesto del Sector Público año 2011, contempla en la partida del Instituto de Desarrollo Agropecuario, en el subtítulo 24 de transferencias corrientes, ítem 01, asignación 415 de Servicios de Asesoría Técnica – SAT, los recursos para financiar el presente programa estableciéndose en la glosa 09 que “se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior”.
- Que, la primera etapa de implementación del Programa Servicio de Apoyo a la Regularización de la Propiedad Raíz Rural, está dirigida a determinar la demanda de usuarios y potenciales usuarios de **INDAP**, por cuanto no se tiene información precisa de la incidencia de la irregularidad en la tenencia de la propiedad raíz rural en el país, según lo ha señalado la Dirección de Presupuestos en un informe del año 2009<sup>1</sup>, en el sentido de que “las fuentes de información que la cuantifican no se encuentran validadas”.
- Que, la Universidad Mayor cuenta con experiencia en el sector agrícola como asimismo con tecnología de punta para hacer el trabajo de terreno, garantizándose, de esta forma un adecuado levantamiento de la información, que permitirá contar con el diagnóstico necesario para la implementación del Programa Servicio de Apoyo a la Regularización de la Propiedad Raíz Rural.
- Que, la Ley Orgánica de **INDAP** y la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, permiten celebrar convenios entre los Servicios Públicos y entidades de derecho privado, con el debido resguardo del patrimonio estatal.

#### **RESUELVO:**

1. Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito el día 26 de Septiembre de 2011 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Universidad Mayor, y cuyo texto es del siguiente tenor:

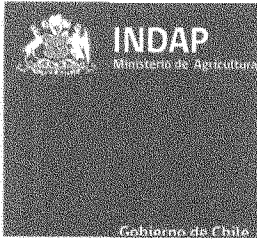
#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y LA UNIVERSIDAD MAYOR “ETAPA DE DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO DE APOYO A LA REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RAIZ RURAL”**

En Santiago, a 26 de Septiembre de 2011, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, RUT N° 61.307.000-1, en adelante “**INDAP**”, representado por su Director Nacional don **RICARDO ARIZTIA DE CASTRO**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 5.035.698-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N.° 1465, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD MAYOR**, RUT N.° 71.500.500-K, representada legalmente por don **RUBEN FERNANDO COVARRUBIAS GIORDANO**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.866.255-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio Sur N.° 357, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante “**La Universidad**”.

Las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia:

**PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.** Por el presente instrumento, el Instituto de Desarrollo Agropecuario acuerda formalizar con la Universidad Mayor, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la transferencia de **\$162.312.534.- (ciento sesenta y dos millones trescientos doce mil quinientos treinta y cuatro pesos)** los cuales se destinarán

<sup>1</sup> Dipres. Agosto 2009. “Informe final de evaluación programa saneamiento y normalización de la tenencia irregular de la pequeña propiedad raíz”. Página 5.



a financiar la etapa de diagnóstico del Programa "SERVICIO DE APOYO A LA REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ RURAL", el cual contempla brindar soporte a la regularización de la propiedad raíz rural de los usuarios de **INDAP**, a través de la entrega de asistencia técnica y apoyo legal, a fin de mejorar la seguridad jurídica de la tenencia irregular de la propiedad raíz rural de mujeres u hombres pequeños productores agrícolas y campesinos, usuarios y/o potenciales usuarios de **INDAP**, que realizan actividades económico-productivas silvoagropecuarias, agroindustriales u otras actividades conexas, al resolver distintas situaciones de irregularidad relacionada con la propiedad raíz rural, promoviendo de esta manera el desarrollo económico y social de los usuarios y potenciales usuarios, al eliminar barreras de acceso a programas de fomento productivo ofrecidos por **INDAP** y/u otras Instituciones públicas o privadas.

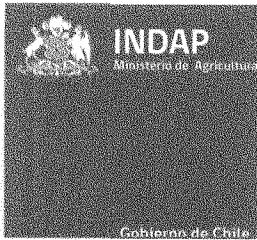
#### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

- a) Identificar a los usuarios y/o potenciales usuarios de **INDAP** que presentan alguna de las modalidades de irregularidad contempladas en el Programa Servicio de Apoyo a la Regularización de la Propiedad Raíz Rural, aprobado por Resolución Exenta Nro. 103543 de fecha 07 de Septiembre de 2011.
- b) Levantar información relevante para brindar una asesoría legal y técnica adecuada, que permitan mejorar la seguridad jurídica de la tenencia irregular de la propiedad raíz rural de los pequeños productores agrícolas y campesinos, usuarios y/o potenciales usuarios de **INDAP**.
- c) Crear una base de datos maestra, en que se recopile toda la información levantada de los usuarios y potenciales usuarios de **INDAP**.

Para todos los efectos del presente Convenio, **La Universidad** declara conocer y aceptar las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Servicio de Apoyo a la Regularización de la Propiedad Raíz Rural, aprobado mediante Resolución Exenta Nro. 103543 de fecha 07 de Septiembre de 2011, de la Dirección Nacional del Instituto.

#### **TERCERO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR.**

- a) **Primera Etapa: Co creación del Instrumento:** Desarrollo de cuestionarios en co-creación con **INDAP**, donde se planteen alternativas de forma y fondo en la creación del o de los instrumentos más adecuados para relevar la información necesaria para definir los planes de regulación. Las actividades a realizar en esta etapa son las siguientes:
  - **Creación de Ficha del Usuario o Beneficiario INDAP**, donde se deberá resumir los antecedentes del usuario o beneficiario de **INDAP**, la cual se poblará con la información obtenida con los cruces a las bases de datos una vez realizadas, además se deberá contemplar la información de las carpetas, del estado del predio y de la entrevista una vez realizada.
  - **Creación Instrumento Base de Estudio**, donde se deberán confeccionar los cuestionario y automatizarlos con la herramienta TAS scripting, que permita tener las encuestas en la Web con acceso restringido a los usuarios que corresponda. Esta actividad considera:
    - **Aplicación Piloto:** proceso de testeo a través de una prueba tipo "piloto" de **30 entrevistas** en las zonas a definir, las cuales se deberán desarrollar de acuerdo a lo planificado en escenario real, para detectar posibles errores o mejorar criterios y juicios que el instrumento contiene, mejorar el fraseo, las alternativas de respuestas, etc.
    - **Preparación de Campo:** Una vez definidos los instrumentos finales se desarrollarán los cambios y se incorporarán a los equipos móviles (slate PC). Esta fase considera además la creación de los equipos para el desarrollo y levantamiento del trabajo de campo, así como del equipo de trabajo en oficinas (escaneo y revisión de carpetas) y el equipo de supervisión, y sus jefaturas.
    - **Instructivo de Terreno:** Se definen los protocolos a cumplir de los encuestadores en sus visitas a terreno, definiendo el tono y estilo de cómo hacer la entrevista,



saber qué hacer en casos especiales, como realizar la supervisión y control de los jefes de terreno.

- **Muestra y/o N° de Predios a Visitar con Recolección de Información**, donde se deberá realizar el trabajo en terreno en bases al cruce de las bases de datos y revisión de información de las carpetas.
- b) **Segunda Etapa: Creación de Base de Datos Maestra**: Aseguramiento de los accesos y facilidades para la preparación de los datos necesarios para el trabajo en terreno, mediante los cruces de la información con las bases de SII, MBN, SRCEI, SAG, CONADI y CAJ, y la digitalización de hasta 20.000 formularios "Situación de Bienes Raíces", realizados por los Equipos Técnicos de PRODESAL, a los usuarios de INDAP durante el año 2011.
- c) **Tercera Etapa: Revisión y Digitalización de los Antecedentes de las Carpetas**: Acceso a las oficinas de INDAP de las regiones donde se encuentren las carpetas para realizar la revisión de las mismas para ingresar la información en el check list predefinido y escanear los documentos relevantes. Cada carpeta será revisada y escaneada a fin de tener un catastro digital al cual estará vinculado a la "ficha de usuario".
- d) **Cuarta Etapa: Servicios de Recolección de Datos en Terreno**: Desde la Base Maestra actualizada y complementada con las bases de datos de los servicios públicos y de las consultas a las web disponibles y revisadas las carpetas se prepararán las listas de usuarios a visitar. El trabajo de campo se deberá programar por cada región, considerando en la creación del instrumento, el número de cuotas a definir por Región para maximizar el número de entrevistas efectivas a obtener.

En todas las etapas a desarrollar se deberán considerar reuniones programadas, al menos una a la semana, y con minuta en donde se hará una presentación ejecutiva, problemas y soluciones a éstos, entre otros.

La información a entregar a INDAP, deberá ser recopilada en una base de datos que permita:

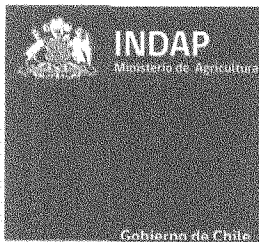
- Consolidar toda la información en una sola Base de Datos.
- Proveer la información requerida para presentar la información en los formatos acordados con INDAP.
- Facilitar a INDAP la información en forma rápida para sus procesos internos.
- Acceder a información de geo referencia.

#### **CUARTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO.**

El aporte de INDAP para este Convenio ascenderá a la suma de **\$162.312.534.- (ciento sesenta y dos millones trescientos doce mil quinientos treinta y cuatro pesos)**, que se transferirá a La Universidad de la siguiente manera:

- Primera Cuota, correspondiente al 30% del monto aportado en el presente Convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y previa entrega por parte de La Universidad del **Primer Informe de Avance y Rendición de Gastos**, de acuerdo a lo señalado en cláusula quinta del presente instrumento.
- Segunda Cuota, correspondiente al 40% del monto aportado en el presente Convenio, y previa entrega por parte de La Universidad del **Segundo Informe de Avance y Rendición de Gastos**, de acuerdo a lo señalado en cláusula quinta del presente instrumento.
- Tercera Cuota y Final, correspondiente a 30% del monto aportado en el presente Convenio, y previa entrega por parte de La Universidad del **Informe Final y Rendición Final de Gastos**, de acuerdo a lo señalado en cláusula quinta del presente instrumento.

**QUINTO: INFORMES.** La Universidad se compromete a entregar al Director Nacional de INDAP o a la persona a quien este designe, los siguientes informes, que darán cuenta de las actividades a realizar:



**Plan de Trabajo:** Este informe deberá contener lo siguiente:

- a. Descripción de las actividades a realizar en el período del presente Convenio.
- b. Carta Gantt de actividades a desarrollar.

**Primer Informe:** Este informe deberá contener lo siguiente:

- Descripción detallada de las actividades realizadas en la **Etapas de Co creación del Instrumento**, en relación a lo establecido en el Plan de Trabajo.

**Segundo Informe:** Este informe deberá contener lo siguiente:

- Descripción detallada de las actividades realizadas en las **Etapas de Creación de Base de Datos Maestra y Revisión y Digitalización de los Antecedentes de las Carpetas**, en relación a lo establecido en el Plan de Trabajo.

**Tercer Informe y Final:** Este informe deberá contener lo siguiente:

- Descripción detallada de las actividades realizadas en las **Servicios de Recolección de Datos en Terreno**, en relación a lo establecido en el Plan de Trabajo.

Los contenidos específicos de cada documento e informe serán acordados por las partes, **La Universidad** por un lado y la contraparte técnica designada por **INDAP**, utilizando como único elemento diferenciador el cumplimiento oportuno de las actividades y productos especificados en el presente Convenio.

Cada uno de los informes mencionados en los párrafos precedentes deberá contener una rendición pormenorizada del uso de los recursos conforme a lo dispuesto por la Resolución Nro. 759, de fecha 23 de diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de Enero de 2004, en el Diario Oficial o las normas que la Contraloría General de la República establezca al respecto.

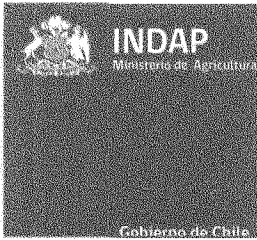
Las fechas de entrega de los informes corresponden a aquella de recepción en conformidad. **INDAP** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los informes, comprometiéndose **La Universidad** a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si **INDAP** no se pronuncia respecto de los informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

En el caso que existiese retraso en el desarrollo de las actividades comprometidas y no exista acuerdo entre las partes para solucionar las diferencias, se utilizarán los procedimientos establecidos en el presente Convenio en lo que respecta al no cumplimiento del mismo.

Tanto el procesamiento de la información, como el análisis y presentación final, será responsabilidad de **La Universidad**, y deberá estar a disposición de **INDAP** con la frecuencia y amplitud que se convenga entre las partes.

**SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN.** El presente instrumento comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el 31 de Enero de 2012, pudiendo prorrogarse por una sola vez hasta por igual período, mediante el correspondiente acto administrativo que lo apruebe, debiendo además renovarse el documento de garantía que corresponda.

**SEPTIMA: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO.** Las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio, podrán modificarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar las actividades descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.



Cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

**OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** La Universidad deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de **INDAP**, por un valor equivalente al 10% del monto transferido por **INDAP**, y con vencimiento al 31 de Marzo de 2012, la que podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

**NOVENO: MULTAS.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones u observaciones contraídas por **La Universidad** en virtud del presente Convenio, sea respecto de su ejecución o falta de calidad técnica del mismo, disconformidad con las especificaciones técnicas pactadas, atrasos en la entrega de los Informes, no respuestas a observaciones realizadas en los plazos solicitados, o cualquier tipo de incumplimiento, dará derecho a **INDAP** a hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de las multas que se puedan aplicar o ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación, íntegra, oportuna y completa de los daños y perjuicios que se le causaren, adicional a la garantía entregada, en favor del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se podrá deducir de cualquier pago que **INDAP** deba efectuar a **La Universidad**, incluso de la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del presente Convenio.

En caso de cobro de la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del Convenio por parte de **INDAP**, **La Universidad** deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, y si no cumpliera con ello se pondrá término anticipado al presente Convenio sin derecho a indemnización alguna.

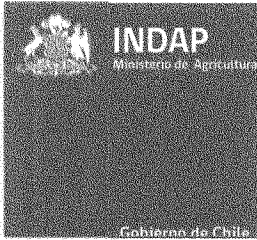
**DECIMO: PERSONAL.** Se deja expresa constancia que **La Universidad** no podrá ceder el presente Convenio ni subcontratar ninguna parte del mismo, salvo que **INDAP** lo consienta por escrito. Sin perjuicio de lo anterior, **La Universidad** podrá contratar los servicios personales y no personales que sean necesarios para una óptima y oportuna ejecución de las actividades acordadas en el presente instrumentos.

En el evento que para la realización de las actividades **La Universidad** necesite contratar personal, todas las obligaciones laborales y previsionales serán de su responsabilidad, no estableciéndose ningún vínculo laboral o contractual de este personal con **INDAP**.

**DECIMO PRIMERO: SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS.** Se deja constancia que **INDAP** es el único dueño, no solo de la propiedad intelectual de la información de las actividades que se ha encomendado a **La Universidad**, sino que de toda la documentación parcial o final que ésta recopile para la realización de las mismas, la que **La Universidad** se compromete a entregar en su integridad a **INDAP**, al término del presente Convenio.

Además, **La Universidad** se obliga a guardar estricta reserva respecto de toda información o antecedentes de los que tome conocimiento con ocasión de sus actividades. Esta obligación de reserva incluye la prohibición de proporcionar datos o antecedentes a terceros o a personal no autorizado de **INDAP**.





Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que de acuerdo a la legislación le corresponden a **La Universidad**, de manera que ésta será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados en cumplimiento del presente Convenio.

**DECIMO SEGUNDO: COORDINADORES.**

Para coordinar todos los aspectos que digan relación con este Convenio, **INDAP** actuará a través del Director Nacional de la Institución, o quien éste designe para tal efecto. **La Universidad**, por su parte, actuará a través de su Representante Legal o quien éste designe para tal efecto.

**DECIMO TERCERO: PERSONERIAS.** La personería de don RICARDO ARIZTIA DE CASTRO, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo Nro. 88, de fecha 21 de Septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura, y la personería de don RUBEN FERNANDO COVARRUBIAS GIORDANO, para actuar en representación de la Universidad Mayor, consta en el Acta Ducentésima Décima Sexta Sesión de Directorio reducida a Escritura Pública, de fecha 08 de Abril de 2011, otorgada ante el Notario Público Suplente de Santiago, don Juan Francisco Alamos Ovejero.


**DECIMO CUARTO: DOMICILIO.** El presente Convenio queda sujeto a la legislación civil chilena y para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

**DECIMO QUINTO: EJEMPLARES.** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Hay firmas del Director Nacional de **INDAP** y del Representante Legal de **La Universidad**.

2. El gasto que origine el referido Convenio de Colaboración se imputará al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 415, Código de Actividad 250, del presupuesto vigente del Instituto, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**RICARDO ARIZTIA DE CASTRO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INDAP**

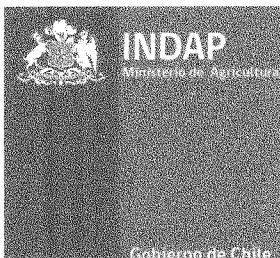
Lo que transcribo a usted para conocimiento.

**ENCARGADO OFICINA DE PARTES**



**TRANSCRÍBASE A:**

DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALÍA, DIVISIÓN DE FOMENTO, DIVISIÓN DE AUDITORÍA INTERNA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE ABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y LA  
UNIVERSIDAD MAYOR  
“ETAPA DE DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO DE APOYO A LA REGULARIZACION DE  
LA PROPIEDAD RAIZ RURAL”**

En Santiago, a 26 de Septiembre de 2011, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, RUT N° 61.307.000-1, en adelante “INDAP”, representado por su Director Nacional don RICARDO ARIZTIA DE CASTRO, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 5.035.698-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N.° 1465, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD MAYOR, RUT N.° 71.500.500-K, representada legalmente por don RUBEN FERNANDO COVARRUBIAS GIORDANO, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.866.255-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio Sur N.° 357, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante “La Universidad”.

Las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia:

**PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.** Por el presente instrumento, el Instituto de Desarrollo Agropecuario acuerda formalizar con la Universidad Mayor, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la transferencia de **\$162.312.534.- (ciento sesenta y dos millones trescientos doce mil quinientos treinta y cuatro pesos)** los cuales se destinaran a financiar la etapa de diagnóstico del Programa “SERVICIO DE APOYO A LA REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAIZ RURAL”, el cual contempla brindar soporte a la regularización de la propiedad raíz rural de los usuarios de INDAP, a través de la entrega de asistencia técnica y apoyo legal, a fin de mejorar la seguridad jurídica de la tenencia irregular de la propiedad raíz rural de mujeres u hombres pequeños productores agrícolas y campesinos, usuarios y/o potenciales usuarios de INDAP, que realizan actividades económico-productivas silvoagropecuarias, agroindustriales u otras actividades conexas, al resolver distintas situaciones de irregularidad relacionada con la propiedad raíz rural, promoviendo de esta manera el desarrollo económico y social de los usuarios y potenciales usuarios, al eliminar barreras de acceso a programas de fomento productivo ofrecidos por INDAP y/u otras Instituciones públicas o privadas.

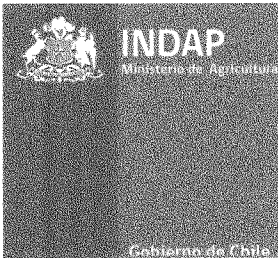
**SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

- a) Identificar a los usuarios y/o potenciales usuarios de INDAP que presentan alguna de las modalidades de irregularidad contempladas en el Programa Servicio de Apoyo a la Regularización de la Propiedad Raíz Rural, aprobado por Resolución Exenta Nro. 103543 de fecha 07 de Septiembre de 2011.
- b) Levantar información relevante para brindar una asesoría legal y técnica adecuada, que permitan mejorar la seguridad jurídica de la tenencia irregular de la propiedad raíz rural de los pequeños productores agrícolas y campesinos, usuarios y/o potenciales usuarios de INDAP.
- c) Crear una base de datos maestra, en que se recopile toda la información levantada de los usuarios y potenciales usuarios de INDAP.

Para todos los efectos del presente Convenio, La Universidad declara conocer y aceptar las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Servicio de Apoyo a la Regularización de la Propiedad Raíz Rural, aprobado mediante Resolución Exenta Nro. 103543 de fecha 07 de Septiembre de 2011, de la Dirección Nacional del Instituto.



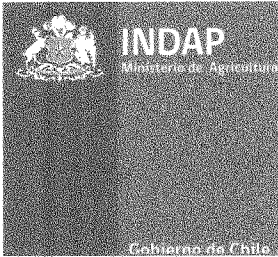




### **TERCERO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR.**

- a) **Primera Etapa: Co creación del Instrumento:** Desarrollo de cuestionarios en co-creación con **INDAP**, donde se planteen alternativas de forma y fondo en la creación del o de los instrumentos más adecuados para relevar la información necesaria para definir los planes de regulación. Las actividades a realizar en esta etapa son las siguientes:
- **Creación de Ficha del Usuario o Beneficiario INDAP**, donde se deberá resumir los antecedentes del usuario o beneficiario de **INDAP**, la cual se poblará con la información obtenida con los cruces a las bases de datos una vez realizadas, además se deberá contemplar la información de las carpetas, del estado del predio y de la entrevista una vez realizada.
  - **Creación Instrumento Base de Estudio**, donde se deberán confeccionar los cuestionario y automatizarlos con la herramienta TAS scripting, que permita tener las encuestas en la Web con acceso restringido a los usuarios que corresponda. Esta actividad considera:
    - **Aplicación Piloto:** proceso de testeo a través de una prueba tipo “piloto” de **30 entrevistas** en las zonas a definir, las cuales se deberán desarrollar de acuerdo a lo planificado en escenario real, para detectar posibles errores o mejorar criterios y juicios que el instrumento contiene, mejorar el fraseo, las alternativas de respuestas, etc.
    - **Preparación de Campo:** Una vez definidos los instrumentos finales se desarrollarán los cambios y se incorporarán a los equipos móviles (slate PC). Esta fase considera además la creación de los equipos para el desarrollo y levantamiento del trabajo de campo, así como del equipo de trabajo en oficinas (escaneo y revisión de carpetas) y el equipo de supervisión, y sus jefaturas.
    - **Instructivo de Terreno:** Se definen los protocolos a cumplir de los encuestadores en sus visitas a terreno, definiendo el tono y estilo de cómo hacer la entrevista, saber qué hacer en casos especiales, como realizar la supervisión y control de los jefes de terreno.
  - **Muestra y/o N° de Predios a Visitar con Recolección de Información**, donde se deberá realizar el trabajo en terreno en bases al cruce de las bases de datos y revisión de información de las carpetas.
- b) **Segunda Etapa: Creación de Base de Datos Maestra:** Aseguramiento de los accesos y facilidades para la preparación de los datos necesarios para el trabajo en terreno, mediante los cruces de la información con las bases de SII, MBN, SRCEI, SAG, CONADI y CAJ, y la digitalización de hasta 20.000 formularios “Situación de Bienes Raíces”, realizados por los Equipos Técnicos de PRODESAL, a los usuarios de **INDAP** durante el año 2011.
- c) **Tercera Etapa: Revisión y Digitalización de los Antecedentes de las Carpetas:** Acceso a las oficinas de **INDAP** de las regiones donde se encuentren las carpetas para realizar la revisión de las mismas para ingresar la información en el check list predefinido y escanear los documentos relevantes. Cada carpeta será revisada y escaneada a fin de tener un catastro digital al cual estará vinculado a la “ficha de usuario”.





- d) **Cuarta Etapa: Servicios de Recolección de Datos en Terreno:** Desde la Base Maestra actualizada y complementada con las bases de datos de los servicios públicos y de las consultas a las web disponibles y revisadas las carpetas se prepararán las listas de usuarios a visitar. El trabajo de campo se deberá programar por cada región, considerando en la creación del instrumento, el número de cuotas a definir por Región para maximizar el número de entrevistas efectivas a obtener.

En todas las etapas a desarrollar se deberán considerar reuniones programadas, al menos una a la semana, y con minuta en donde se hará una presentación ejecutiva, problemas y soluciones a éstos, entre otros.

La información a entregar a **INDAP**, deberá ser recopilada en una base de datos que permita:

- Consolidar toda la información en una sola Base de Datos.
- Proveer la información requerida para presentar la información en los formatos acordados con **INDAP**.
- Facilitar a **INDAP** la información en forma rápida para sus procesos internos.
- Acceder a información de geo referencia.

#### **CUARTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO.**

El aporte de **INDAP** para este Convenio ascenderá a la suma de **\$162.312.534.- (ciento sesenta y dos millones trescientos doce mil quinientos treinta y cuatro pesos)**, que se transferirá a **La Universidad** de la siguiente manera:

- Primera Cuota, correspondiente al 30% del monto aportado en el presente Convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y previa entrega por parte de **La Universidad** del **Primer Informe de Avance y Rendición de Gastos**, de acuerdo a lo señalado en cláusula quinta del presente instrumento.
- Segunda Cuota, correspondiente al 40% del monto aportado en el presente Convenio, y previa entrega por parte de **La Universidad** del **Segundo Informe de Avance y Rendición de Gastos**, de acuerdo a lo señalado en cláusula quinta del presente instrumento.
- Tercera Cuota y Final, correspondiente a 30% del monto aportado en el presente Convenio, y previa entrega por parte de **La Universidad** del **Informe Final y Rendición Final de Gastos**, de acuerdo a lo señalado en cláusula quinta del presente instrumento.

**QUINTO: INFORMES.** **La Universidad** se compromete a entregar al Director Nacional de **INDAP** o a la persona a quien este designe, los siguientes informes, que darán cuenta de las actividades a realizar:

**Plan de Trabajo:** Este informe deberá contener lo siguiente:

- a. Descripción de las actividades a realizar en el período del presente Convenio.
- b. Carta Gantt de actividades a desarrollar.

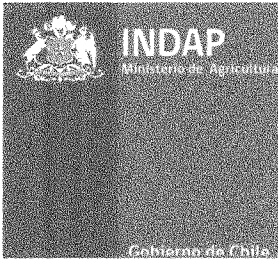
**Primer Informe:** Este informe deberá contener lo siguiente:

- Descripción detallada de las actividades realizadas en la **Etapa de Co creación del Instrumento**, en relación a lo establecido en el Plan de Trabajo.

**Segundo Informe:** Este informe deberá contener lo siguiente:

- Descripción detallada de las actividades realizadas en las **Etapas de Creación de Base de Datos Maestra y Revisión y Digitalización de los Antecedentes de las Carpetas**, en relación a lo establecido en el Plan de Trabajo.





**Tercer Informe y Final:** Este informe deberá contener lo siguiente:

- Descripción detallada de las actividades realizadas en los **Servicios de Recolección de Datos en Terreno**, en relación a lo establecido en el Plan de Trabajo.

Los contenidos específicos de cada documento e informe serán acordados por las partes, **La Universidad** por un lado y la contraparte técnica designada por **INDAP**, utilizando como único elemento diferenciador el cumplimiento oportuno de las actividades y productos especificados en el presente Convenio.

Cada uno de los informes mencionados en los párrafos precedentes deberá contener una rendición pormenorizada del uso de los recursos conforme a lo dispuesto por la Resolución Nro. 759, de fecha 23 de diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de Enero de 2004, en el Diario Oficial o las normas que la Contraloría General de la República establezca al respecto.

Las fechas de entrega de los informes corresponden a aquella de recepción en conformidad. **INDAP** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los informes, comprometiéndose **La Universidad** a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si **INDAP** no se pronuncia respecto de los informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

En el caso que existiese retraso en el desarrollo de las actividades comprometidas y no exista acuerdo entre las partes para solucionar las diferencias, se utilizarán los procedimientos establecidos en el presente Convenio en lo que respecta al no cumplimiento del mismo.

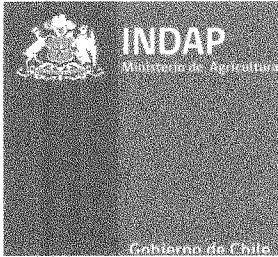
Tanto el procesamiento de la información, como el análisis y presentación final, será responsabilidad de **La Universidad**, y deberá estar a disposición de **INDAP** con la frecuencia y amplitud que se convenga entre las partes.

**SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN.** El presente instrumento comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el 31 de Enero de 2012, pudiendo prorrogarse por una sola vez hasta por igual período, mediante el correspondiente acto administrativo que lo apruebe, debiendo además renovarse el documento de garantía que corresponda.

**SEPTIMA: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO.** Las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio, podrán modificarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar las actividades descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.





**OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** La Universidad deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de **INDAP**, por un valor equivalente al 10% del monto transferido por **INDAP**, y con vencimiento al 31 de Marzo de 2012, la que podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

**NOVENO: MULTAS.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones u observaciones contraídas por La Universidad en virtud del presente Convenio, sea respecto de su ejecución o falta de calidad técnica del mismo, disconformidad con las especificaciones técnicas pactadas, atrasos en la entrega de los Informes, no respuestas a observaciones realizadas en los plazos solicitados, o cualquier tipo de incumplimiento, dará derecho a **INDAP** a hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de las multas que se puedan aplicar o ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación, íntegra, oportuna y completa de los daños y perjuicios que se le causaren, adicional a la garantía entregada, en favor del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se podrá deducir de cualquier pago que **INDAP** deba efectuar a La Universidad, incluso de la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del presente Convenio.

En caso de cobro de la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del Convenio por parte de **INDAP**, La Universidad deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, y si no cumpliere con ello se pondrá término anticipado al presente Convenio sin derecho a indemnización alguna.

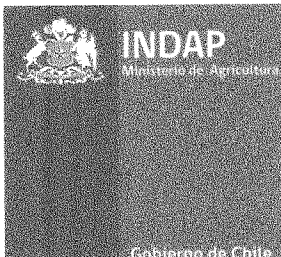
**DECIMO: PERSONAL.** Se deja expresa constancia que La Universidad no podrá ceder el presente Convenio ni subcontratar ninguna parte del mismo, salvo que **INDAP** lo consienta por escrito. Sin perjuicio de lo anterior, La Universidad podrá contratar los servicios personales y no personales que sean necesarios para una óptima y oportuna ejecución de las actividades acordadas en el presente instrumentos.

En el evento que para la realización de las actividades La Universidad necesite contratar personal, todas las obligaciones laborales y previsionales serán de su responsabilidad, no estableciéndose ningún vínculo laboral o contractual de este personal con **INDAP**.

**DECIMO PRIMERO: SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS.** Se deja constancia que **INDAP** es el único dueño, no solo de la propiedad intelectual de la información de las actividades que se ha encomendado a La Universidad, sino que de toda la documentación parcial o final que ésta recopile para la realización de las mismas, la que La Universidad se compromete a entregar en su integridad a **INDAP**, al término del presente Convenio.

Además, La Universidad se obliga a guardar estricta reserva respecto de toda información o antecedentes de los que tome conocimiento con ocasión de sus actividades. Esta obligación de reserva incluye la prohibición de proporcionar datos o antecedentes a terceros o a personal no autorizado de **INDAP**.





Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que de acuerdo a la legislación le corresponden a **La Universidad**, de manera que ésta será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados en cumplimiento del presente Convenio.


**DECIMO SEGUNDO: COORDINADORES.**

Para coordinar todos los aspectos que digan relación con este Convenio, **INDAP** actuará a través del Director Nacional de la Institución, o quien éste designe para tal efecto. **La Universidad**, por su parte, actuará a través de su Representante Legal o quien éste designe para tal efecto.

**DECIMO TERCERO: PERSONERIAS.** La personería de don RICARDO ARIZTIA DE CASTRO, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo Nro. 88, de fecha 21 de Septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura, y la personería de don RUBEN FERNANDO COVARRUBIAS GIORDANO, para actuar en representación de la Universidad Mayor, consta en el Acta Ducentésima Décima Sexta Sesión de Directorio reducida a Escritura Pública, de fecha 08 de Abril de 2011, otorgada ante el Notario Público Suplente de Santiago, don Juan Francisco Alamos Ovejero.

**DECIMO CUARTO: DOMICILIO.** El presente Convenio queda sujeto a la legislación civil chilena y para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

**DECIMO QUINTO: EJEMPLARES.** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



**RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**  
Director Nacional  
INDAP



**RUBEN COVARRUBIAS GIORDANO**  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD MAYOR

